

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 20 de agosto de 2026, siendo las 09.30 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '**[CONDENADO_1]' S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expediente 'VI-01553-P-0000'**', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaría a cargo por subrogancia de la Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '**[CONDENADO_1]**' DNI **[DNI_CONDENADO_1]**, su Defensa, el Dr. Vega y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Ortiz. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28 de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar parcialmente a la propuesta del Consejo Correccional del Complejo Penal N° 1, y en consecuencia: Incorporar al interno '**[CONDENADO_1]**' DNI **[DNI_CONDENADO_1]**, y demás datos personales obrantes en autos, al régimen de Salidas Transitorias de conformidad con lo establecido por el artículo 15° inc. b) y 16° ss y conc. de la Ley 24.660, artículos 11° y 12° de la Ley N° 3008, **con colocación de dispositivo de control electrónico versión GPS**, teniendo en especial consideración el dictamen favorable del Consejo Correccional, mediante Acta N° 0035/26 "C.C.-S.T.-C.P.VIEDMA" el Informe favorable del Gabinete Técnico Criminológico, del Área psicológica del Consejo Correccional, del Director del Complejo Penal N° 1 y la calificación con la que cuenta el condenado - Conducta Ejemplar Nueve (9) – Concepto Muy Bueno Ocho (8) Período de Prueba de la Progresividad del Régimen Penitenciario - y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Conceder al condenado '**[CONDENADO_1]**' DNI **[DNI_CONDENADO_1]**, el citado beneficio a los fines de "afianzar y mejorar lazos familiares y sociales"

(artículo 16° punto II inciso a) de la Ley 24.660) con la siguiente frecuencia: una (1) salida transitoria mensual, no acumulable, diurna de dos (2) horas, contemplándose veinte (20) minutos para su traslado tanto de ida como vuelta, en el domicilio de sus padres sito en [DIRECCION_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].

Tercero: Fijar el nivel de confianza a los fines de la presente, bajo custodia policial permanente (conf. artículo 16° punto III inciso a) de la Ley N° 24.660.

Cuarto: Designar a Sr. [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] DNI N° [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] como referente del beneficio de salidas transitorias concedidas al interno en el marco de la presente audiencia.-

Quinto: Disponer que el nombrado '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]', quede sujeto a las siguientes Reglas de Conducta, bajo apercibimiento de suspensión o revocación del beneficio aquí acordado (artículo 19° de la Ley N° 24.660), a saber:

- a) Concurrir únicamente al domicilio de su referente sito en [DIRECCION_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], debiendo permanecer en forma permanente y continúa en el mismo, bajo apercibimiento de suspender o revocar el beneficio.
- b) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicofármacos no prescritos por la autoridad médica.
- c) Prohibición absoluta de conducir vehículos motorizados (inclusive motos).
- d) Regresar al Establecimiento Penal de Viedma en el horario autorizado, respetando el itinerario establecido, debiendo coordinar con anticipación la salida y dar aviso al Complejo Penal. En ese contexto se le hace saber al condenado y su referente que tanto a la ida y al regreso de su salida transitoria, deberá trasladarse de forma directa y sin desvíos, desde el Complejo Penal N° 1 hasta el domicilio autorizado para el usufructo del presente régimen.
- e) Disponer al condenado '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]', durante el usufructo del presente régimen, la prohibición absoluta de acercamiento y de tomar contacto de manera directa y/o ejercer actos molestos por terceros y/o por cualquier medio (telefónico, redes sociales etc.) con los familiares de la víctima de autos y con al lugar donde ocurrieron los hechos por los que ha sido condenado [NOMBRE_1] bajo apercibimiento de suspender o revocar el beneficio.
- f) Prohibición de portar cualquier tipo de arma, ya sea de uso civil y/o de guerra, apta o no para el disparo como también de armas blancas.

- g) No cometer nuevos delitos.
- h) Disponer que el condenado '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]', no podrá utilizar servicios de acceso a internet, ni a redes sociales, por sí o por terceras personas, ni ejercer actos molestos, entablar conversaciones o efectuar publicaciones de ningún tipo que perturben o molesten a los familiares de la víctima, bajo apercibimiento de suspender y/o revocar el presente beneficio.
- i) Hacer saber a '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]' que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, realizando la carga de la Batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe la UADME y que, en caso de constatarse cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, el beneficio será revocado en forma inmediata.
- j) Disponer que el condenado '[CONDENADO_1] DNI [DNI_CONDENADO_1]', deberá mantener un trato cordial y respetuoso con su grupo familiar conviviente, con el personal de traslado y de la UADME.

Sexto: Librar oficio a la UADME del Ministerio de Seguridad y Justicia a los fines de implementar el dispositivo electrónico de control Versión GPS a los fines del usufructo del presente beneficio.

Séptimo: Suspender la vigencia del presente régimen hasta recepcionar informe de la UADME del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia que corrobore la factibilidad de implementación del dispositivo electrónico de control versión GPS.-

Octavo: Requierase a la UADME del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Pcia de Río Negro remita informe de cumplimiento de pautas a ésta magistratura, en forma mensual o cuando se registre alguna transgresión o novedad relevante para la presente causa.-

Noveno: Librar oficio al Señor Director del Complejo Penal de Viedma, a los efectos de que se disponga al cumplimiento de lo aquí resuelto y se informe de conformidad con lo normado en el artículo 20° de la Ley 24.660.

Décimo: Hacer saber al Señor Director del Complejo de Ejecución Penal de Viedma, que deberá hacer constataciones periódicas en el domicilio fijado y controlar estrictamente los horarios de reingreso del beneficiario al Penal (artículo 38° Anexo IV del Decreto N° 1634/2004). Además deberá emitir opinión fundada en caso que- a su entender- existan motivos suficientes para la suspensión o revocación del beneficio

conforme lo pautado por el artículo 19° de la Ley N° 24.660.

Décimo primero: Notifíquese a la víctima, de corresponder, en los términos del Art. 11° bis de la Ley N° 24.660 (modificada por la L. 27.375) lo dispuesto en el marco de la presente, haciéndole saber que en el caso de tomar conocimiento de cualquier incumplimiento por parte del condenado a las pautas de conducta establecidas en la presente, podrá comunicar tal circunstancia ante ésta magistratura - vía correo electrónico al mail: juzpen8viedma@jusrionegro.gov.ar y/o vía telefónica al número [TELEFONO] - a fin de evaluar la continuidad del presente régimen.

Décimo segundo: Recomendar al interno, continúe trabajando con el Gabinete Técnico Criminológico, las observaciones realizadas por las Áreas Tratamentales, a fin de avanzar en su progresividad .

Décimo tercero: Registrar, notificar y firme que se encuentre ejecutar.